Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.430-54-024 DE 2021
(septiembre 03 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº SGRD-MC-0006-2021

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 1335 del 29 de agosto de 2017, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, publicó en el SECOP II el inicio del PROCESO DE MINIMA CUANTÍA y su objeto contractual que consiste en "ADQUISICION DE TANQUE DE AGUA PARA SER ACONDICIONADO A CARRO DE CUERPO DE BOMBEROS, EN LA ACTIVIDAD: MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA". Los documentos del proceso forman parte integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el análisis del sector, los estudios previos, la Matriz de riesgo y el complemento de la invitación pública del **PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº SGRD-MC-0006-2021**, información que estuvo disponible en la página www.colombiacompraeficinete.gov.co, link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14886081&isFromPublicArea=True&isModal=False. Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

Que el día 03 de Septiembre de 2021 la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES cerró el proceso **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº SGRD-MC-0006-2019**.

Que el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 señala "**Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural "

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la conformación del comité asesor evaluador del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº SGRD-MC-0006-2021.**

El cual quedará así

LESLIE VANESSA SOLANO ESPINOSA-PROFESIONAL CONTRATISTA

JUNIER ALEJANDRO PARRA VELEZ-ABOGADO CONTRATISTA

ALEJANDRO DIAZ ORTIZ - ABOGADO CONTRATISTA.

SEGUNDO: El presente acto administrativo de conformación del comité asesor evaluador será publicado en el Sistema electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

TERCERA: La presente rige a partir de la fecha de su expedición

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

Dada en Santiago de Cali a los 03 días del mes de septiembre de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESÚS ANTONIO COPETE GOEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA

Elaboró: Junier Parra. Abogado Contratista